Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

**DICTAMEN D.A.J. N° 2431 del 22 de noviembre de 2021.-**

**DAJ N° 5808/2021**

**REF.:** Llamado MOPC N° 07/2018 "Licitación Pública Internacional para la Rehabilitación de Tramos de Caminos Vecinales en el Departamento de Canindeyú, Tramo: Ruta 10 – Araujo Cue, ID N° 343.537. Contrato S.G. Ministro N° 467/2018, suscripto con el CONSORCIO CANINDEYÚ - Convenio Modificatorio N° 3. MEU N° 37.430/2021. –

**SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la resolución respectiva.

## I. GENERALIDADES

## CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

## II. ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 3279/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (03/11/2021)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 148/2021 de la Dirección de Auditoría Interna (02/11/2021)
3. Memorándum UOC N° 3248/2021 de la Unidad Operativa de Contratación (01/11/2021)

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina, 1999) 143-144.

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.I. Nº 45.903

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.



Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

4. Memorándum DCV N° 1595/2021 de la Dirección de Caminos Vecinales – MOPC (27/10/2021)
5. Nota CPR/C/2021/2415 del Banco Interamericano de Desarrollo (26/10/2021)
6. Nota DCV N° 2918/2021 de la Dirección de Caminos Vecinales (14/10/2021)
7. Proyecto de Resolución Ministerial
8. Borrador de Convenio Modificatorio N° 3
9. Informe Técnico de la Coordinación de Obras (ECATEF) de la Dirección de Caminos Vecinales (13/10/2021)
10. Informe de Supervisión del Supervisor de Obra, Ing. Oscar Figueredo (13/10/2021)
11. Expediente MEU N° 37.430/2021 – Nota del Representante Legal de la Fiscalización de Obra – Consorcio TPF GET INSA EUROESTUDIOS S.L./TECMA S.A. (10/09/2021)
12. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 3

## III. NORMATIVA APLICABLE

1. **Ley de Préstamo BID:** Ley N° 5519/2015 "*Que Aprueba los Contratos de Préstamos N°s 3363/OC-PR Y 3364/CH-PR, por un monto de hasta US$. 100.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América cien millones), con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y el Convenio de crédito por un monto de hasta US$ 25.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América veinticinco millones), con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) del Reino de España, para el financiamiento del Programa de "Mejoramiento de Caminos Vecinales En La Región Oriental", que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobado por la Ley N° 5386 del 6 de enero de 2015*".

2. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 467/2018 (27/12/2018)

**1.1.6.9 CGC** *"Variación" significa cualquier cambio a las Obras que es requerido o aprobado como una variación en virtud de la Cláusula 13".*

**1.6.9 CEC. Variación o Convenio Modificatorio.** *"Significa cualquier cambio a las obras que es requerido o aprobado como una variación en virtud de la Cláusula 13 (Variaciones y Ajustes)"*

**13.1 CGC** *"El Ingeniero podrá iniciar Variaciones en cualquier momento antes de que se emita el Certificado de Recepción de Obra para las Obras, bien sea mediante una orden o una solicitud dirigida al Contratista para que presente una propuesta. El Contratista ejecutará cada una de las Variaciones, con carácter obligatorio, a no ser que envíe sin demora al Ingeniero una notificación en la que indique (con documentos de apoyo) que: (i) no puede obtener inmediatamente los Bienes requeridos para la Variación, o (ii) dicha Variación ocasiona un cambio sustancial en la secuencia o progreso de las Obras. Una vez recibida esa notificación, el Ingeniero anulará, confirmará o variará la orden. Las Variaciones pueden incluir:* ***(a)*** *cambios a las cantidades de cualquier rubro de trabajo incluido en el Contrato (no obstante, dichos cambios no necesariamente constituyen una Variación),* ***(b)*** *cambios a la calidad y otras características de cualquier*

*rubro de trabajo ,* ***(c)*** *cambios a los niveles, posiciones y/o dimensiones de cualquier parte de las Obras,* ***(d)*** *omisiones de cualquier trabajo a no ser que deba ser realizado por otros,* ***(e)*** *cualesquiera trabajos, Equipos, Materiales o servicios adicionales necesarios para las Obras Permanentes, incluidas cualesquiera Pruebas a la Terminación, perforaciones y otras pruebas y actividades de exploración asociadas, o* ***(f)*** *cambios a la secuencia o al calendario de ejecución de las Obras.* ***(g)*** *El Contratista no alterará ni modificará las Obras Permanentes, a menos y hasta cuando el Ingeniero ordene o apruebe una Variación". –*

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio:...firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;...Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio ...*".

## IV. CONSIDERACIONES

Por Nota N° M-016-2021, ingresada mediante expediente con MEU N° 37.430/2021 de fecha 10 de setiembre de 2021, la empresa Fiscalizadora, el Consorcio TPF GENTISA EUROESTUDIOS S.LTECMA S.A a través de su Representante Legal, Ing. Enrique Parasi, presenta la propuesta del Convenio Modificatorio N° 3 , con las documentaciones técnicas correspondientes, y en las cuales se observa cuanto sigue:

Que el **Contrato S.G. Ministro N° 467/2018**, suscrito en fecha 27 de diciembre de 2018, para la ejecución de la **Obra : Rehabilitación de Caminos Vecinales en el Departamento de Canindeyú, Tramo Ruta 10 – Araujo Cué, en el marco del Programa de Mejoramiento de Caminos Vecinales – Región Oriental, contrato de préstamo BID 3363/OC-PR – BID 3364/CH-PR, Convenio de crédito con el Instituto de Crédito (ICO) del Reino de España,** entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES y el**

Ing. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

**DAJ N° 5808/2021**

**CONSORCIO CANINDEYÚ (integrado por la firma Constructora Isacio Vallejos S.A. y por la firma Los Trigales S.A.,** contempla la potestad de emitirse Convenios Modificatorios y el derecho del Comitente, de acuerdo a lo establecido en la Sección VII. Condiciones Generales (CG) 13. Variaciones y Ajustes: 13.1 Derecho a Variar: El Ingeniero podrá iniciar Variaciones en cualquier momento antes de que se emita el Certificado de Recepción de Obra para las Obras, bien sea mediante una orden o una solicitud dirigida al Contratista para que presente una propuesta.
El Contratista ejecutará cada una de las Variaciones, con carácter obligatorio, a no ser que envíe sin demora al Ingeniero una notificación en la que indique (con documentos de apoyo) que: (i) no puede obtener inmediatamente los Bienes requeridos para la Variación, o (ii) dicha Variación ocasiona un cambio sustancial en la secuencia o progreso de las Obras. Una vez recibida esa notificación, el Ingeniero anulará, confirmará o variará la orden.
Las Variaciones pueden incluir:
(a) cambios a las cantidades de cualquier rubro de trabajo incluido en el Contrato (no obstante, dichos cambios no necesariamente constituyen una Variación),
(b) cambios a la calidad y otras características de cualquier rubro de trabajo,
(c) cambios a los niveles, posiciones y/o dimensiones de cualquier parte de las Obras,
(d) omisiones de cualquier trabajo a no ser que deba ser realizado por otros,
(e) cualesquiera trabajos, Equipos, Materiales o servicios adicionales necesarios para las Obras Permanentes, incluidas cualesquiera Pruebas a la Terminación, perforaciones y otras pruebas y actividades de exploración asociadas, o
(f) cambios a la secuencia o al calendario de ejecución de las Obras.
(g) El Contratista no alterará ni modificará las Obras Permanentes, a menos y hasta cuando el Ingeniero ordene o apruebe una Variación.

**Por lo expuesto anteriormente se expide el presente Convenio Modificatorio N° 3 como Adenda al Contrato.**

***CONSIDERANDO:***

Que, las modificaciones a implementarse a través del Convenio Modificatorio N° 3 se basan en la necesidad de realizar un convenio de cierre final de las cantidades ejecutadas y no ejecutadas previstas en el Convenio Modificatorio N° 2 y la presentación de un ítem nuevo referente a la seguridad vial, de acuerdo a las necesidades observadas antes de la culminación de la obra atendiendo siempre los requerimientos técnicos acordes a las características de la vía.

Que, como resultado de dichas modificaciones se presentan los siguientes cambios.

1. Modificación de las cantidades de Ítems previstos en el Convenio Modificatorio N° 2.
2. Presentación de Ítems Nuevos

**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 DE LA OBRA**

**Modificación de las cantidades previstas en el Convenio Modificatorio N° 2.**

Que el Convenio N° 3 se presenta como Convenio de Cierre de la obra, ajustando las cantidades establecidas y aprobadas a realizar en el Convenio N° 2, en este convenio se detallan las cantidades ejecutadas para el fin de la obra así también la justificación de las cantidades no ejecutadas.

ING. ISACIO E. VALLEJOS A.
Representante Legal

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Convenios y Acuerdos
D.A.J. - MOPC

Ma. Belen Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. N° 45.903

72 (Setenta y dos)



**DAJ N° 5808/2021**

Al respecto, en fecha 13 de octubre de 2021, el Supervisor de Obras, Ing. Oscar Figueredo, informa cuanto sigue:

La Fiscalización, representada por el Consorcio **TPF-GETISNSA EUROESTUDIOS S.L. / TECMA S.A.**, remite a la Dirección de Caminos Vecinales a través del expediente **MEU Nº 37430/2021** de fecha 10/09/2021 el pedido de Convenio Modificatorio Nº3 (CM Nº 3) para el contrato de la referencia.

El Convenio Modificatorio Nº 3 se basa principalmente en la necesidad de ajustar las cantidades previstas en Convenio Modificatorio Nº 2 como un cierre de contrato de acuerdo a las necesidades reales finales de la obra, algunas cantidades disminuyen y otras aumentan atendiendo los requerimientos técnicos acordes a las características de la zona y la inclusión de ítems nuevos.

Debido a problemas de expropiación de propiedades privadas, no se ejecuta el tramo de la progresiva 31+840 a la 32+530, por lo cual se acorta 690 metros, lo que implica una diminución de las cantidades en varios ítems. En cambio, se incluyen en las banquinas un refuerzo de carpeta de concreto asfaltico y el ítem nuevo tachas bidireccionales en las curvas cerradas de aproximadamente 90 grados existentes en el tramo, proporcionando mayor seguridad de circulación y mejor visibilidad de las

Este Convenio Modificatorio se presenta en concordancia a lo establecido en el numeral 1.1.1 de la cláusula CGC 1.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, que da la potestad al MOPC a suscribir Convenio con el contratista para la ejecución de un trabajo extra, modificaciones del contrato original y/o cualquier cambio en la magnitud de la Obra y la cláusula 28.2 que incluye prórroga por mayor alcance de la obra.

Las modificaciones propuestas, arrojan una disminución de Gs. 332.634.100 (Guaraníes, trescientos treinta y dos millones seiscientos treinta y cuatro mil cien) IVA incluido que representa el 0,58% con relación al Contrato Original, quedando el Monto del Contrato Modificado en Gs. 79.289.099.079 (Guaraníes, setenta y nueve mil doscientos ochenta y nueve millones noventa y nueve mil setenta y nueve) IVA incluido, según se detalla en el siguiente cuadro:

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 46.903

Abg. Luis Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

**DAJ N° 5808/2021**

| DESCRIPCION | MONTOS |
|---|---|
| Monto Contrato Original | Gs. 57.378.018.317 (IVA INCLUIDO) |
| Variación de Monto por CM Nº 1 | Gs. 13.728.355.197 (IVA INCLUIDO) |
| Monto de Contrato Modificado por CM Nº 1 | Gs. 71.106.373.514 (IVA INCLUIDO) |
| % de variación por CM Nº 1 respecto al Contrato Original | 23,93% |
| Variación de Monto por CM Nº 2 | Gs. 8.515.359.665 (IVA INCLUIDO) |
| % de variación parcial por CM Nº 2 respecto al Contrato Original | 14,84% |
| Monto de Contrato Modificado por CM Nº 2 | Gs. 79.621.733.179 (IVA INCLUIDO) |
| Variación de Monto por CM Nº 3 | Gs. -332.634.100 (IVA INCLUIDO) |
| % de variación parcial por CM Nº 3 respecto al Contrato Original | -0,58% |
| % de variación total por CM Nº 3 respecto al Contrato Original | 38,19% |
| Monto de Contrato Modificado por CM Nº 3 | Gs. 79.289.099.079 (IVA INCLUIDO) |
| Variación del Plazo Contractual | 20 días, a partir de la última fecha aprobada por el MOPC |

**Esta Supervisión, luego de la verificación de la propuesta de CM Nº 3 y atendiendo todas las documentaciones técnicas presentadas por la Fiscalización, que fueron analizadas y verificadas conjuntamente con la contratista y que cuenta con el parecer favorable de la Fiscalización, recomienda salvo mejor parecer, proseguir con los trámites necesarios para la aprobación y formalización del presente Convenio Modificatorio Nº 3.**

Por otro lado, por Informe Técnico la Coordinación de Obras (ECATEF) de la Dirección de Caminos Vecinales, ha manifestado:

La propuesta del Convenio Modificatorio Nº 2 al Contrato SG Ministro Nº 467/2018, a ser suscrito con el CONSORCIO CANINDEYÚ, fue presentado al MOPC por la Fiscalización CONSORCIO TPF-GETISNSA EUROESTUDIOS S.L. / TECMA S.A., en la primera versión por Exp. MEU Nº 37430/21 de fecha 10/09/2021.

El Supervisor de obra Ing. Oscar Figueredo emite su informe técnico en fecha 13/10/2021, con parecer favorable a proseguir con los trámites de suscripción del Convenio.

El Convenio Modificatorio Nº 3 se basa principalmente en la necesidad de ajustar las cantidades previstas en Convenio Modificatorio Nº 2 como un cierre de contrato de acuerdo a las necesidades reales finales de la obra, algunas cantidades disminuyen y otras aumentan atendiendo los requerimientos técnicos acordes a las características de la zona y la inclusión de ítems nuevos.

Debido a problemas de expropiación de propiedades privadas, no se ejecuta el tramo de la progresiva 31+840 a la 32+530, por lo cual se acorta 690 metros, lo que implica una diminución de las cantidades en varios ítems. En cambio, se incluyen en las banquinas un refuerzo de carpeta de concreto asfáltico y el ítem nuevo tachas

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Manuel Silve
Coordinador de Cont
Convenios y Acuer



Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

**DAJ N° 5808/2021**

bidireccionales en las curvas cerradas de aproximadamente 90 grados existentes en el tramo, proporcionando mayor seguridad de circulación y mejor visibilidad de las curvas.

Este Convenio Modificatorio se presenta en concordancia a lo establecido en el numeral 1.1.1 de la cláusula CGC 1.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, que da la potestad al MOPC a suscribir Convenio con el contratista para la ejecución de un trabajo extra, modificaciones del contrato original y/o cualquier cambio en la magnitud de la Obra y la cláusula 28.2 que incluye prórroga por mayor alcance de la obra.

El monto del Contrato Original de Gs. 57.378.018.317 (Guaraníes cincuenta y siete mil trescientos setenta y ocho millones, dieciocho mil trescientos diecisiete) IVA incluido.

El presente Convenio Modificatorio Nº 3 presenta una disminución de Gs 332.634.100 (Guaraníes, trescientos treinta y dos millones seiscientos treinta y cuatro mil cien) IVA incluido, al Monto del Convenio Modificatorio vigente (CM Nº 2) que es de Gs. 79.621.733.179 (Guaraníes, setenta y nueve mil seiscientos veintiún millones, setecientos treinta y tres mil, ciento setenta y nueve), lo que representa una disminución parcial del 0,58% respecto al contrato vigente, con lo cual el nuevo monto del contrato asciende a Gs. 79.289.099.079 (Guaraníes, setenta y nueve mil doscientos ochenta y nueve millones noventa y nueve mil setenta y nueve) IVA incluido, con lo que totaliza un aumento total del 38,19% con respecto al monto contractual.

Este Convenio Modificatorio Nº 3 modifica el plazo de ejecución de la Obra, aumentando en 20 (veinte) días por la ampliación del alcance de la obra, a partir de la última fecha aprobada por el MOPC.

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, esta Coordinación Técnica (ECATEF) da su conformidad y recomienda proseguir con los trámites de aprobación.

**ING. HÉCTOR MOLINAS**
Oficial Técnico de Certificaciones y Obras
Coordinación Técnica de Obras/ECATEF

**ING. JORGE MOLINAS**
Coordinador de Obras
Coordinación Técnica de Obras/ECATEF

Así también, la Dirección de Caminos Vecinales ha providenciado que:

Se ha revisado el Informe de la Fiscalización, la supervisión del MOPC y el Informe elaborado por la Coordinación Técnica de la ECATEF/DCV, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 3 se corresponde con las necesidades reales de la obra, a fin de lograr una buena terminación de la misma.

En base a lo señalado, esta Dirección da su conformidad para la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 3 y remite los documentos al Viceministerio de Obras Públicas del MOPC para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Así también, mediante Nota CPR/C/2021/2415 de fecha 26 de octubre de 2021, el Banco Interamericano de Desarrollo, expresa:

Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 45.903

**DAJ N° 5808/2021**

Al respecto, mediante la presente comunicación se aclara que el borrador de convenio modificatorio propuesto contempla el ajuste de las cantidades previstas en Convenio Modificatorio N° 2 como un cierre de contrato de acuerdo a las necesidades reales finales de la obra, se observa la disminución de cantidades y el aumento de otras, considerando los requerimientos técnicos acordes a las características de la zona y la inclusión de nuevos ítems de obras.

Luego de analizar la documentación presentada, le informamos que el Banco no tiene objeciones que formular al borrador del Convenio Modificatorio Nº 3 a suscribir con el Consorcio Canindeyú, de acuerdo con siguiente detalle:

| Monto Original del Contrato Gs. (*) | Monto total + Convenio Modificatorio N° 2 Gs. (*) | Monto Total + Convenio Modificatorio N° 3 Gs. (*) | Variación respecto al vigente Gs. (*) | Variación del Plazo Contractual |
|---|---|---|---|---|
| 57.378.018.317.- | 79.621.733.179.- | 79.289.099.079.- | Disminuye 332.634.100.- | 20 días, a partir de la última fecha de aprobación por el MOPC |

***(*)Todos los montos incluyen el importe del IVA.***

Quedamos a la espera de una copia del respectivo Convenio debidamente firmado, para proceder al registro correspondiente.

La no objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan todos los requisitos del mismo.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo muy atentamente.

Alejandra Caldo
Especialista Sectorial de Transporte

Por último, cabe mencionar el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 148/2021, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, que concluye "*…En base a las Observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de Dictamen previo por parte de la Auditoría Interna, debido a que la Ley N° 2051/03 no se constituye en el marco legal del proceso de adquisición, adjudicación y modificaciones respectivas*".

## V.CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 3, por el cual se disminuye al monto contractual vigente la suma de Gs. 332.634.100 (guaraníes, trescientos treinta y dos millones seiscientos treinta y cuatro mil cien), equivalente al 0,58 % del monto del contrato original, asimismo el plazo de ejecución de Obra se amplía 20 días respecto al Contrato SG Ministro N° 467/2018 suscripto con el Consorcio Canindeyú en el marco del Llamado MOPC N° 07/2018 "LPI - REHABILITACIÓN DE CAMINOS VECINALES EN EL DEPARTAMENTOS DE CANINDEYÚ, TRAMO RUTA 10 –

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 45.903

Alg. Jesús Manuel Silvera L.
Coordinador de Contratos y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

**DAJ N° 5808/2021**

ARAUJO CUE", ID N° 343.537, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las Condiciones Generales del Contrato y en concordancia a las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y, en especial, Ley N° 5519/2015. -

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 3, el CONSORCIO CANINDEYU, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer la cobertura correspondiente.

Finalmente, se aclara que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. -

Atentamente.

Abg. Jesús [illegible] Llanes
Coordinador de Contratos
[illegible] Acuerdos
[illegible] - M.O.P.C.

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 45.903